



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE MARZO DEL 2020

NUMERO 62

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 94, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19..... 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 261, Tercera Parte, de fecha 31 de diciembre de 2019, y al Acuerdo Modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 43, Segunda Parte, de fecha 28 de febrero de 2020..... 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL – GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se establecen medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)..... 14

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones I y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o.; 2o., 3o. fracción XV; 4o. fracción IV; 13, apartado B, fracciones VI y VII; 134, fracción XIV; 402, 403, 404 fracción VII y 412 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 Apartado A fracciones XIV y XXI; 4 fracción I; 113; 279, 280 fracción VII; 287 y 288 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, fracción I; 3, 8 fracciones X y XI; 19; 30, 33 fracción II; 34, 132, 133, 139 y 159 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El artículo 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta al Poder Ejecutivo para ejercer la función administrativa. Así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado cuenta con las dependencias y paraestatales señaladas en la Ley de la materia, la cual establece las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares, partiendo de la búsqueda —como fin primordial—, de satisfacer el interés colectivo, el cual a su vez es dinámico; por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.

La organización de la Administración Pública es una tarea compleja que demanda el uso de herramientas y mecanismos que permitan hacer más eficiente su operación y mejorar sus resultados; pues esta abarca la administración centralizada, en la cual se ubican las unidades de apoyo adscritas directamente al Gobernador, así como las Secretarías; la administración desconcentrada y la administración paraestatal, conformada ésta por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos.

De conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas, los actos y procedimientos administrativos que se sustancian por

las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujetan a los plazos y términos procesales señalados en dichos ordenamientos, para que la actividad administrativa se encauce bajo los principios de legalidad, objetividad, buena fe, confianza legítima, transparencia, participación y servicio a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De esta manera, la observancia de dichos plazos y términos garantiza que la Administración Pública Estatal funcione de manera adecuada y que los actos y procedimientos administrativos con efectos hacia los particulares, se dicten y cumplan observando dichas formalidades que aseguren la validez y eficacia de dichos actos y procedimientos administrativos.

Sin embargo, cuando se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el funcionamiento de la Administración Pública Estatal puede encontrarse afectado, limitado o restringido por tales eventos. Consecuentemente, los plazos o términos fijados por las leyes y demás ordenamientos jurídicos que norman a los procedimientos administrativos de las dependencias y entidades para la emisión o realización de un acto, una determinación o pronunciamiento de la autoridad administrativa competente, con efectos para los particulares, están sujetos también a tales limitaciones.

En este sentido, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en los procedimientos, los plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

Como es del dominio público, la Organización Mundial de la Salud, (OMS), declaró el pasado 11 de marzo, como pandemia global la propagación del virus COVID-19 derivado del incremento en el número de casos existentes en los países en que se confirmaron estos casos¹, por lo que consideró tal circunstancia como

¹De acuerdo a la OMS: i) en las dos semanas anteriores el número de casos fuera de China se había multiplicado por 13 y el número de países afectados se había triplicado; ii) había más de 118,000 casos en 114 países, y 4,291 personas habían

una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido a su capacidad de contagio a la población en general, y realizó un llamamiento a los países para la adopción de medidas urgentes, así como para la activación de sus mecanismos de respuesta a emergencias.

El Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo del año en curso, reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos. Por lo que, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo, se publicó el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*².

A partir del 23 de marzo de 2020, se ha instrumentado por las autoridades federales de salud, la *Jornada Nacional de Sana Distancia*, para reducir la tendencia de casos del COVID-19, que incluye acciones como la suspensión de clases en los planteles del sistema educativo nacional, la suspensión de actividades no esenciales, la cancelación de eventos masivos; el exhorto a la población para evitar aglomeraciones, aislamientos domiciliarios, guardar el distanciamiento social para disminuir el riesgo de contagio y proteger a los adultos mayores.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, emitido por la Secretaría de Salud federal, en su carácter de autoridad sanitaria de la nación, en el que se dispone

perdido la vida; *iii*) más del 90% de los casos reportados se encontraban en solo cuatro países. Dos de ellos (China y Corea del Sur) reportaban epidemias significativamente decrecientes. 81 países no habían reportado ningún caso, y 57 países habían reportado 10 casos o menos; y *iv*) en las siguientes semanas se esperaba un incremento mayor en el número de casos, muertes y países afectados.

²Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

en su Artículo Primero, que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, que se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la «Jornada Nacional de Sana Distancia», que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

En el Artículo Segundo del Acuerdo en cita, se dispone que entre las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica está el suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020. Para este efecto, en el sector público, los titulares de las áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse.

En ese orden de ideas, la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, como área normativa en materia de recursos humanos en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 13 fracción II y 24 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, mediante circular dirigida a las y los titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Gubernatura del Poder Ejecutivo, se les ha requerido, entre otras acciones, identificar las labores esenciales y no esenciales dentro de sus respectivas áreas, a fin de privilegiar aquellos servicios que sean indispensables para la ciudadanía, además de cumplir con las funciones vitales de la administración pública estatal, cuya continuidad debe garantizarse durante el periodo de referencia. Por lo que la suspensión de los plazos y términos objeto del presente Acuerdo Gubernativo, no aplicará en la práctica de actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos que se encuentren relacionados con dichas funciones esenciales y que sean necesarias para mitigar o controlar los

efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19; o bien, que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes u ordenamientos jurídicos aplicables.

En los términos señalados, ante la emergencia sanitaria internacional como nacional, derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19, y en razón de que la duración y la intensidad de la epidemia en el país dependerán del cumplimiento de las prácticas de prevención de las personas y, especialmente, de las medidas de política pública para romper las cadenas de contagio y mitigar, contener, diagnosticar y atender oportunamente todos los casos, lo que aunado al cumplimiento obligatorio de las disposiciones dictadas por las autoridades de salud federales para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica dicha enfermedad se configuran los supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor, que impiden el funcionamiento ordinario y normal de la Administración Pública Estatal.

En consecuencia, procede emitir el presente Acuerdo Gubernativo, como parte de las medidas administrativas en sede del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 94

Artículo Primero. Se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, que regulan la práctica de actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con efectos hacia los particulares, tales como: recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a las dependencias, entidades y unidades de apoyo adscritas al Gobernador del Estado, por los días 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7,

8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020, los cuales se entenderán prorrogados por un período igual al de la duración de las causas de caso fortuito y fuerza mayor que motivaron la presente suspensión.

Como consecuencia, para los efectos legales o administrativos conducentes, en el cómputo de los plazos o términos no se considerarán como hábiles los días citados en el párrafo anterior.

Artículo Segundo. Las actuaciones, requerimientos, promociones o solicitudes presentadas ante las dependencias, entidades y unidades de apoyo adscritas al Gobernador del Estado durante el periodo señalado en el Artículo Primero se entenderán efectuadas o que surten efectos, hasta el primer día hábil siguiente a su vencimiento.

Artículo Tercero. Se exceptúan de la suspensión de plazos y términos a que se refiere el Artículo Primero, las actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos que sean urgentes, necesarios o esenciales para la mitigación o control de los efectos de la pandemia por el COVID-19.

También quedan exceptuados los plazos o términos de las actuaciones, diligencias y procedimientos administrativos que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes u ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales deberán desahogarse en los plazos o términos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

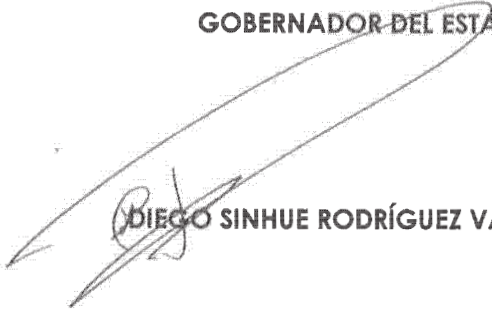
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para mayor difusión, publíquese en la página de internet de Gobierno del Estado.

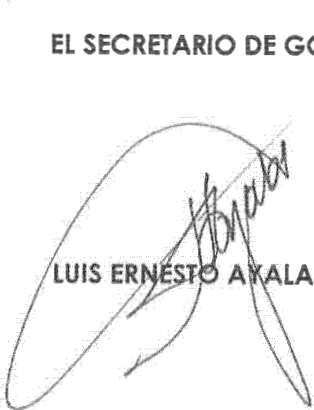
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de marzo de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



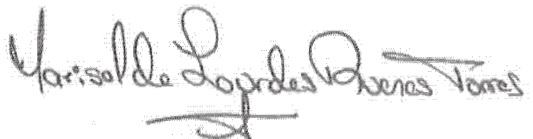
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

**LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**



MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I, 6, fracción IV, 15 *bis* y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 *sexies* y 78 *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 4o fracción X y XII., 6o. y 7o., fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, a través de políticas públicas y la implementación de programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, es necesario un marco normativo actualizado que le permita atender las demandas sociales con acciones oportunas, efectivas, eficientes, transparentes y equitativas.

Con motivo de la aparición del virus COVID-19 en el mundo y a partir de la declaración de la Organización Mundial de la Salud,(OMS), el pasado 11 de marzo, como pandemia global la propagación de este virus, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países en que se confirmaron estos casos¹, se consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido a su capacidad de contagio a la población en general.

En nuestro país, el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo del año en curso, reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos. Por lo que, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia².

Aunada a la emergencia sanitaria y a las medidas extraordinarias que esta Administración Pública Estatal está emprendiendo para mitigar y controlar los efectos de esta enfermedad, son indudables las repercusiones económicas y sociales que está produciendo la pandemia en nuestro país y particularmente en la entidad, por lo que es necesario realizar las acciones pertinentes para atender a la población que está siendo afectada por la suspensión de las actividades productivas y laborales que las ubican en situación de vulnerabilidad.

Para cumplir cabalmente con la encomienda emitida en el «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)», publicado el 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano modifica las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de apoyar a todas aquellas personas que derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia por coronavirus han perdido su empleo o están afectadas en su autoempleo, con la finalidad de apoyar a la recuperación económica de la población para que puedan adquirir su canasta básica en su beneficio y el de su familia, a través de obras y acciones comunitarias que mejoren su entorno.

¹ De acuerdo a la OMS: **i)** en las dos semanas anteriores el número de casos fuera de China se había multiplicado por 13 y el número de países afectados se había triplicado; **ii)** había más de 118,000 casos en 114 países, y 4,291 personas habían perdido la vida; **iii)** más del 90% de los casos reportados se encontraban en solo cuatro países. Dos de ellos (China y Corea del Sur) reportaban epidemias significativamente decrecientes. 81 países no habían reportado ningún caso, y 57 países habían reportado 10 casos o menos; y **iv)** en las siguientes semanas se esperaba un incremento mayor en el número de casos, muertes y países afectados.

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

Por lo anterior, se acuerda la presente modificación para la correcta ejecución legal y efectiva del mencionado programa, publicado el 31 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Tercera Parte, y su Acuerdo Modificatorio publicado el 28 de febrero de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 43, Segunda Parte.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 fracción VII, 4, 6, 7, 10, 11 y 12 de las **Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2020**, que para esta modalidad se identificará como **«Programa Empleo Temporal»**, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:
I a VI...

VII. Personas beneficiarias: aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa; que derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia por coronavirus han perdido su empleo o autoempleo y que se comprometen a realizar actividades sociales en beneficio de las personas y familias con acciones comunitarias que mejoren el entorno.

VIII a XV...

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que habitan en el estado de Guanajuato con ingresos debajo de la línea de bienestar cuenten con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias. Apoyar la recuperación económica de la población para lograr adquirir su canasta básica en su beneficio y el de su familia, a través de un apoyo económico al realizar obras y acciones comunitarias que mejoren su entorno.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los habitantes del Estado de Guanajuato que se encuentren sin empleo o presentan algún grado de pobreza con motivo de la contingencia sanitaria por la pandemia de coronavirus.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar, es decir aquellas personas cuyo ingreso es menor al valor de una canasta alimentaria, bienes y servicios básicos, preferentemente, aquellas personas que por condiciones de la pandemia provocada por el coronavirus se encuentran en esta situación.

No podrán participar en el programa las personas que se encuentran en los grupos de riesgo referidos en el *«Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)»*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, edición vespertina, entre ellos, adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o muerte a causa de ello, estos grupos incluyen a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, mellitus, obesidad, insuficiente hepática o metabólica, enfermedad cardíaca) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que le genere supresión del sistema inmunológico.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

COMPONENTES	APOYO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Apoyo económico	Apoyo económico por jornales para personas afectadas en su empleo o autoempleo por la contingencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19)	Se otorgará apoyo económico, por jornales, equivalentes a \$124.00 (Ciento Veinticuatro pesos 00/M.N)	Recursos económicos entregados semanalmente a través de cheque, medios electrónicos y/o efectivo, a cada una de las personas beneficiadas, posterior a la segunda semana de trabajo, hasta por un máximo del monto correspondiente a 30 días jornales.

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y la Secretaría o las instituciones participantes o instancias ejecutoras.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo y en coordinación con los gobiernos municipales.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar apoyo económico a 7,526 personas beneficiadas con jornales.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa:

Las personas interesadas deben presentar ante la Secretaría, en las ventanillas que habilite para tal efecto publicadas en la página institucional de esta dependencia, lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo conforme al formato TJ-001, declarando bajo protesta de decir verdad su estado de vulnerabilidad así como de no encontrarse dentro de los grupos de riesgo contenidos en el «*Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*», publicado el 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, es decir, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, mellitus, obesidad, insuficiente hepática o metabólica, enfermedad cardíaca) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que le genere supresión del sistema inmunológico, anexando:
- II. Copia fotostática de identificación oficial que contenga la CURP; y
- III. Copia fotostática del comprobante de domicilio o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta agotar el recurso sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa o hasta en tanto se decrete por las autoridades competentes la terminación de la contingencia.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 26 días del mes de marzo del 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA



**Programa de Trabajemos Juntos
ANEXO TJ - 001 Solicitud de Apoyo**

Folio: _____
Fecha: ____/____/2020

**Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE**

Por este medio el abajo firmante, habitante de la localidad de _____ del municipio de _____ del estado de Guanajuato, manifiesto a Usted mi interés en participar en el Programa Trabajemos Juntos a través de la realización de obras y acciones comunitarias.

Por lo anterior, le solicito que de cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, el otorgamiento de apoyo con 30 jornales.

Así mismo, y para el efecto de ser considerada la presente solicitud, conforme al artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa, se anexan a la presente solicitud, los documentos siguientes:

1. Copia fotostática de identificación oficial que contenga la CURP; y
2. Copia fotostática del comprobante de domicilio.

En caso de ser aprobada la presente solicitud, cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación anexa al presente, así como la información proporcionada son fidedignas y comprobables.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que derivado de la situación provocada de la pandemia del coronavirus actualmente me encuentro desempleado o mi autoempleo como _____ se encuentra sin ingresos.
- b) Que no me encuentro dentro de los grupos de riesgo contenidos en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, descritos como mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, mellitus, obesidad, insuficiente hepática o metabólica, enfermedad cardíaca) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que le genere supresión del sistema inmunológico.
- c) Que acepto que los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre el suscrito y la Secretaría, el Gobierno Municipal, las instituciones participantes o instancias ejecutoras.
- d) Que autorizo a la Secretaría a difundir mi identidad e imagen a través de los medios que considere necesarios.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES INFORMA:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 77, FRACCIÓN VI, 76 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 07, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2020, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO ESTABLEZCA MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN ANTE EL BROTE DE DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL "DECÁLOGO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID -19", QUE EMITIÓ LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA ATENCIÓN CIUDADANA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO COVID-19", Y RECIENTEMENTE POR EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), AL TENOR SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al denominado coronavirus como una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Las rutas de transmisión de persona a persona del COVID-19 incluye transmisión directa, como tos, estornudos, transmisión por inhalación de gotas y transmisión por contacto, como el contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares.

SEGUNDA. El día 30 de enero del presente año, la OMS declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. El 11 de febrero, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019". El 11 de marzo, la OMS emite la declaratoria de pandemia.

TERCERA. A la fecha de elaboración del presente documento, en el estado de Guanajuato se han confirmado 13 casos de COVID-19 y hay 70 más en investigación.

CUARTA. El día 24 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, estableció que México ya se encuentra en fase 2: Transmisión Comunitaria del virus. Es decir, que la transmisión del virus ya no solo se da por haber estado en contacto con personas que viajaron al extranjero y/o que estuvieron expuestos.

En consecuencia, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el mismo día el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se indicó que las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación esas medidas y que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir

a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

- b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- c) **Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

- d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
- f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

De ahí que la Tesorería Municipal, deberá determinar las funciones esenciales de la Administración Pública Municipal, e instrumentar los planes que garanticen la continuidad de las mismas ponderando ante todo los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de los servicios.

QUINTA. Siendo así, en acatamiento de las recomendaciones internacionales en materia de sanidad, así como al Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al "Decálogo para la Prevención del COVID-19", que emitió la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y el propio "Protocolo de Actuación en la Atención Ciudadana y Prestación de Servicios Públicos del Municipio de Guanajuato COVID-19"; con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión durante el desarrollo de las actividades de las y los servidores públicos y funcionarios que integramos la Administración Municipal y el Ayuntamiento, se somete a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento es consciente de la situación que atraviesa el mundo en relación con la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en virtud de ello y del "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", determina que, las funciones esenciales del máximo órgano de gobierno del municipio se significarán únicamente en sesionar en Pleno y en Comisiones, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, después del 19 de abril del 2020, salvo causa grave y urgente.

El Ayuntamiento determina que los trámites y asuntos que deba resolver el propio cuerpo colegiado o sus Comisiones, en un término legal determinado por cualquier Reglamento o Ley, quedan suspendidos por causa grave y de fuerza mayor, y serán atendidos hasta nuevo aviso, en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Ayuntamiento instruye a su Secretaría para que a su vez indique a la Dirección de la Función Edilicia para que en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y de sus Comisiones, que en su caso sean llevadas a cabo, se consideren las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye al titular de la Tesorería Municipal, en términos del "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", a efecto de que determine y notifique de manera inmediata a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, las funciones esenciales municipales, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al propio acuerdo y a las disposiciones que emita el Gobierno Federal; lo que deberá hacerse del conocimiento de la población a través del sitio de internet del Municipio.

TERCERO. El Ayuntamiento instruye al Consejo Municipal de Protección Civil para que genere las acciones que tiendan a garantizar la seguridad, auxilio y recuperación de la población guanajuatense, de la Administración Pública Municipal y del propio Cuerpo Colegiado, en términos de su competencia reglamentaria.

CUARTO. El Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, en términos del inciso d) fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que tome las decisiones que garanticen la seguridad, auxilio y recuperación de la población guanajuatense, de la Administración Pública Municipal y del propio Cuerpo Colegiado, conforme a los futuros acuerdos y medidas estatales y federales que se emitan en razón de la pandemia COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y publíquese en la gaceta municipal y en la página de internet del Municipio de Guanajuato, para su máxima difusión y observancia.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con estas acciones la Presidencia Municipal de Guanajuato, busca salvaguardar el derecho humano de las personas a la salud, así como de las y los servidores públicos y funcionarios que integramos la Administración Municipal y el Ayuntamiento.

Atentamente



Licenciado **Mano Alejandro Navarro Saldaña**
 Presidente Municipal



Doctor **Héctor Enrique Corona León**
 Secretario del Ayuntamiento



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,
todo será de manera electrónica,

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ